

**Oficio:**

Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Folio:

GRO.UARRN.0016/2019

Bitácora:

12/S5-0012/01/19

Lugar:

Guerrero

Fecha:

10 de Enero de 2019

C. PEDRO RADILLA LINO**PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE CORRALES DE RÍO CHIQUITO,
MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo, 16 fracción XXII, 58 fracción II y 62 del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 24 y 25 del Reglamento de la LGDFS publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, así como en el artículo 40 fracción IX inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 08 de Enero de 2018, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 10 de Enero de 2019 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Delegación Federal autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° 132.SGPARN.UARRN.0340/2017 de fecha 17 de Marzo de 2017. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

- 1. TIPO DE APROVECHAMIENTO:** aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo.

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
C. PEDRO RADILLA LINO	CORRALES DE RIO CHIQUITO	17140.85	Atoyac de Álvarez	Guerrero

TIPO DE MODIFICACIÓN: alterar el calendario aprobado por la Secretaría.

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 50 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2019.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

DATUM: WGS84

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: CORRALES DE RÍO CHIQUITO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	345270.26	1914225.02
2	342243.15	1913758.22
3	337234	1914860





Oficio:

Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Folio:

GRO.UARRN.0016/2019

Bitácora:

12/S5-0012/01/19

Lugar:

Guerrero

Fecha:

10 de Enero de 2019

4	335948	1920130
5	336116	1922280
6	336106.77	1923159.51
7	343605.52	1926329.41
8	345112.78	1926807.11
9	348861	1928147
10	349593.58	1932112.45
11	352738.75	1929347.12
12	349496	1921850
13	347521	1918580
14	347101	1915940
15	345291	1914202

2. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR

Nombre del predio: CORRALES DE RIO CHIQUITO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	26/08/09 - 30/06/10	Pinus maximinoii (tenuifolia)	115	2998.44	Metros cúbicos r.t.a.
1	26/08/09 - 30/06/10	Pinus oocarpa	115	470.51	Metros cúbicos r.t.a.
1	26/08/09 - 30/06/10	Quercus spp.	115	794.17	Metros cúbicos r.t.a.
2	01/07/10 - 30/06/11	Pinus maximinoii (tenuifolia)	92	1951.91	Metros cúbicos r.t.a.
2	01/07/10 - 30/06/11	Pinus oocarpa	92	389.97	Metros cúbicos r.t.a.
2	01/07/10 - 30/06/11	Quercus spp.	92	822.15	Metros cúbicos r.t.a.
3	01/07/11 - 30/06/12	Pinus maximinoii (tenuifolia)	140	969.47	Metros cúbicos r.t.a.
3	01/07/11 - 30/06/12	Pinus oocarpa	140	1711.71	Metros cúbicos r.t.a.
3	01/07/11 - 30/06/12	Quercus spp.	140	1341.8	Metros cúbicos r.t.a.
4	01/07/12 - 30/06/13	Pinus maximinoii (tenuifolia)	108	863.27	Metros cúbicos r.t.a.
4	01/07/12 - 30/06/13	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	24	Metros cúbicos r.t.a.
4	01/07/12 - 30/06/13	Pinus oocarpa	108	1635	Metros cúbicos r.t.a.
4	01/07/12 - 30/06/13	Pinus oocarpa	0	16	Metros cúbicos r.t.a.
4	01/07/12 - 30/06/13	Quercus spp.	108	381.99	Metros cúbicos r.t.a.
4	01/07/12 - 30/06/13	Quercus spp.	0	23	Metros cúbicos r.t.a.
5	01/07/13 - 30/06/14	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	60	Metros cúbicos r.t.a.
5	01/07/13 - 30/06/14	Pinus maximinoii (tenuifolia)	211	3431.26	Metros cúbicos r.t.a.
5	01/07/13 - 30/06/14	Pinus oocarpa	211	837.27	Metros cúbicos r.t.a.
5	01/07/13 - 30/06/14	Pinus oocarpa	0	26	Metros cúbicos r.t.a.
5	01/07/13 - 30/06/14	Quercus spp.	211	2353.12	Metros cúbicos r.t.a.
5	01/07/13 - 30/06/14	Quercus spp.	0	50	Metros cúbicos r.t.a.
6	03/02/15 - 31/12/15	Pinus maximinoii (tenuifolia)	135	1645.81	Metros cúbicos r.t.a.
6	03/02/15 - 31/12/15	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	36	Metros cúbicos r.t.a.





Oficio:

Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Folio:

GRO.UARRN.0016/2019

Bitácora:

12/S5-0012/01/19

Lugar:

Guerrero

Fecha:

10 de Enero de 2019

6	03/02/15 - 31/12/15	Pinus oocarpa	135	1341.63	Metros cúbicos r.t.a.
6	03/02/15 - 31/12/15	Pinus oocarpa	0	34	Metros cúbicos r.t.a.
6	03/02/15 - 31/12/15	Quercus spp.	135	1148.27	Metros cúbicos r.t.a.
6	03/02/15 - 31/12/15	Quercus spp.	0	26	Metros cúbicos r.t.a.
7	01/01/16 - 31/12/16	En receso	0	0	NINGUNO
8	17/03/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
10	10/01/19 - 31/12/19	Pinus maximinoii (tenuifolia)	264	2207.85	Metros cúbicos v.t.a.
10	10/01/19 - 31/12/19	Pinus maximinoii (tenuifolia)	0	25	Metros cúbicos v.t.a.
10	10/01/19 - 31/12/19	Pinus oocarpa	264	2864.63	Metros cúbicos v.t.a.
10	10/01/19 - 31/12/19	Pinus oocarpa	0	65	Metros cúbicos v.t.a.
10	10/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	264	2144.39	Metros cúbicos v.t.a.
10	10/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	0	68	Metros cúbicos v.t.a.

Subtotal Nombre del predio: CORRALES DE RIO CHIQUITO

32,757.62

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m³)
CORRALES DE RIO CHIQUITO	1,065.00 (mil sesenta y cinco)	32,757.62 (treinta y dos mil setecientos cincuenta y siete punto sesenta y dos)

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

3. PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES: Conforme a los artículos 72 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento de la LGDFS publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, los titulares de los aprovechamientos forestales deberán presentar informes periódicos, en su caso avalados por el responsable técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal.

4. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la LGDFS publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

5. **CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:** Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación forestal para cada predio, los



**Oficio:**

Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Folio:

GRO.UARRN.0016/2019

Bitácora:

12/S5-0012/01/19

Lugar:

Guerrero

Fecha:

10 de Enero de 2019

cuales deberán indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
CORRALES DE RIO CHIQUITO	P12011ECO001

6. **MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	667-MG

7. **RESPONSIVA TÉCNICA:** El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: ING. MARINO GARNICA SANCHEZ, inscrito en el R.F.N. en el Libro: GRO, Tipo: UI, Volumen: 1, Número: 4, bajo la supervisión de esta Delegación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a facultades.
8. **CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** económicas.
9. La presente modificación de la autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables del ejido de Corrales de Río Chiquito, municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, está justificado por cuestiones económicas y técnicamente se trata de alterar el calendario de las anualidades del plan de cortas autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
10. El titular de la presente autorización de la modificación de la autorización de del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente o curvas a nivel, preferentemente en superficies con pendientes mayores al 20%.
11. Con la presente modificación de la posibilidad anual y plan de corta de la autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables del ejido de Corrales de Río Chiquito, municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, tiene como propósito aprovechar las unidades mínimas de manejo 35, 36, 37 y 38 que correspondían a la anualidad 2017 (8/10) y 25, 39, 40, 42, 43 y 44 que correspondían a la anualidad 2018 (9/10), las cuales no fueron aprovechadas en las anualidades antes mencionadas por cuestiones sociales internas del ejido, con la presente modificación se proponen sean





Oficio:

Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Folio:

GRO.UARRN.0016/2019

Bitácora:

12/S5-0012/01/19

Lugar:

Guerrero

Fecha:

10 de Enero de 2019

aprovechadas en la anualidad 2019 (10/10).

12. El titular de la presente autorización de la modificación de la autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá garantizar el cumplimiento a las metas establecidas en el programa de manejo forestal original y a las modificaciones realizadas en la presente modificación, respecto a las actividades de reforestación, restauración, protección contra incendios, plagas y/o enfermedades forestales, medidas de prevención y mitigación a los impactos ambientales negativos, con el fin de aplicar las prácticas de buen manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.
Lic. Gerardo Yépez Tapia. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
gerardo.yepetz@profepa.gob.mx
Expediente.

ASG/NCG/MLL/OBG



